

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD

DELEGACION DE TOLEDO

Visto el texto de la revisión salarial definitiva del año 2010 y el incremento salarial del año 2011 del **convenio colectivo de la empresa Colchones Multiconfort, S.L.** número de Código de Convenio 45000933012003, suscrito, de una parte, por la representación de la Empresa y de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central sindical CC.OO., firmado el día 28 de enero de 2011 y presentado ante este Organismo en 14 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 98 de 2010, de 1 de junio de 2010 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud), esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 18 de abril de 2011.-El Delegado Provincial Empleo, Igualdad y Juventud, Pedro Antonio López Gómez.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA COLCHONES MULTICONFORT, S.L.

Acta de la revisión salarial del año 2010 y el incremento salarial inicial del año 2011.

Representación empresarial, doña Victoria González Miguel.

Representación de los trabajadores: CC.OO., David Vergara Díaz.

Ugena, siendo las 16,00 horas del día 28 de enero de 2011, se reúne en la sede de la empresa la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Colchones Multiconfort, S.L. para efectuar la revisión salarial del año 2010 y el incremento salarial inicial del año 2011.

Abierta la sesión, por parte de ambas representaciones.

Exponen:

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para efectuar la revisión salarial del año 2010 y el incremento salarial del año 2011 del convenio de la empresa Colchones Multiconfort, S.L.

Acuerdan:

Primero.- Proceder a realizar la revisión del convenio colectivo reseñado, en los términos siguientes:

Segundo: Tras constatar que el índice de precios al consumo real oficial del año 2010 ha sido el 3,00 por 100, la Comisión Negociadora acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre la subida prevista (1%) y el I.P.C. real (3%), siendo en consecuencia la revisión salarial del año 2010 de un 2,00 por ciento sobre todos los conceptos económicos, excepto la productividad, siendo el incremento total para el año 2010 de un 3,00 por 100.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010, debiendo abonarse los atrasos en los meses de marzo, abril y mayo de 2011.

La tabla salarial resultante del año 2010, después de la revisión salarial, se adjunta como anexo I a este acta, sirviendo de base de cálculo para la subida salarial del año 2011.

Tercero.- Incremento inicial año 2011. Se acuerda que el incremento inicial para el año 2011 sea de un 2 por 100.

Cuarto.-Enviar el acta y su anexo a la Dirección General de Trabajo de Toledo para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada para su publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y los asistentes, leído lo que antecede, hallándolo de conformidad, firman la presente acta a los efectos, oportunos, en lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

ANEXO I

Tablas salariales año 2010 actualizadas

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO	REFERENTE PREVISTO
G	DIRECTORES	Director de Producción Director Financiero Director Recursos Humanos Director Comercial	1800,60 euros/mes
F	JEFATURAS SUPERIORES	Jefe de Producción Encargado General	1703,00 euros/mes
E	JEFE SECCION TECNICOS SUPERIORES	Encargado de Sección Jefe de sección administrativa Encargado Sección Mant. Jefe de Calidad	1493,10 euros/mes
D	JEFES DE EQUIPO	Jefe de Equipo Técnico de Ventas Encargado de Almacén	1282,00 euros/mes
C	OFICIALES ADMINISTRATIVOS	Oficial Administrativo	933,50 euros/mes
C1	OFICIALES PRODUCCION	Oficial de Producción (I)	31,09 euros/día
C2	OTROS OFICIALES	Oficial Almacén Conductor	38,00 euros/día
B	OTROS ESPECIALISTAS	Auxiliar Administrativo	893,2 euros/mes
B1	ESPECIALISTAS	Especialista de Producción (II) Especialista Almacén	29,30 euros/día
A	AUXILIARES	Auxiliar Producción (III) Auxiliar Servicios Generales	25,00 euros/día

(I) Oficiales de producción.- Soldadores, tapiceros, cerradores de colchones, cortadores de espuma de poliuretano, acolchadores y ensambladores de carcasas de muelles.

(II) Especialistas de producción.- Montadores de marcos de bases y canapés, montadores de tableros, quienes realicen funciones de molido y prensas de espuma de poliuretano, cerradores de cunas, quienes manejen remalladoras, máquinas de coser y platabandas, montadores de colchones (grapadores y pegadores), grapadores de carcasas de muelles y enfundadores.

(III) Auxiliares de producción.- Los que realicen tareas auxiliares a los anteriores.

(IV) Responsables de unidades de producción.- Son aquellos que se encargan de organizar el trabajo de dos a cuatro personas o que sustituyen a los encargados o jefes de equipo en su ausencia, teniendo la categoría de oficiales o especialistas de producción y cobrando la prima fijada de 3,50 euros diarios.

Salario mínimo.- Se establece un salario mínimo de 25,00 euros al día.

N.º I.- 4294